

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 332,126

Monto \$ 4,745.02

Vigencia 26/07/2019 - 25/07/2020

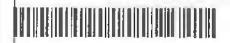
Solicitud N°. 353,462

Afianzado CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V.

Beneficiario ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, XXXXXXX, del domicilio de XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V., en favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, quien en el curso de esta fianza se denominará "El Contratante", para garantizar que en el plazo de UN AÑO, a partir del VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE; CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Miguel, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", ejecutará el proyecto CONCRETO HIDRAULICO DE TRAMO DE CALLE, QUE CONDUCE A CANTÓN GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según contrato autenticado a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve ante los oficios del notario Rosa America Quintanilla Guardado. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva de la obra y se cancelará el porcentaje equivalente al valor de la obra no cumplida, menos las obras construidas a la fecha del reclamo que no hayan sido canceladas. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre El Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de ía Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el God Hall día veintinueve de julio del dos mil diecinueve.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



THE STATE OF THE S

CIVILAL CONTRACTOR SECTION SPECIAL SECTION SEC

- Buching (Programme) ままれ (Editor) (報告) において (Editor) (

THE RESERVENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ACTION AND THE BOTH OF THE WAY STATE OF THE STATE OF THE

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

ne december 2010 de magnetal de la completa del completa de la completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa del la completa de la completa del la completa

e company and the company of the com

indian, elektrone en en en elektrone en en elektrone en elektrone en elektrone en elektrone en elektrone en e Elektrone elektrone en elektrone Elektrone elektrone en elektrone

E NEW YORK AND CANNERS OF THE XIA THE AVAS BURGED OF THE A

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

NOTARIO SO SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y trece minutos del día veintinueve de julio del dos mil diecinueve. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de XXXX XXX años de edad, XXXXXXX, del domicilio de XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CINCUENTA Y CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Miguel, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua, que se denominará "El Contratante", hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de UN AÑO, a partir del VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, el contratista ejecutará el proyecto CONCRETO HIDRAULICO DE TRAMO DE CALLE, QUE CONDUCE A CANTÓN GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, según contrato autenticado a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve ante los oficios del notario Rosa America Quintanilla Guardado; reconociendo los demás conceptos y renuncias que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

